



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente
ALCALDÍA MAYOR

AUTO Nº 3 3 5 0

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS.**

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 artículo primero, del 31 de enero de 2007, Ley 99 del 22 de Diciembre 1993.

CONSIDERANDO:

Que la oficina de Control de calidad y Uso del Agua de la Dirección de Evaluación, Control y seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, con el fin de dar trámite al radicado 2006ER21451 de 19-05-06 presentado por la Señora YOLANDA PARDO, propietaria de la OPTICA EYES ONLY, ubicado en la Calle 95 No 48-35, realizó visita de inspección el día 4-03-07, a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura Calle 95 No 48-35 Barrios Unidos, donde funciona El Establecimiento de comercio denominado OPTICA EYES ONLY y con fundamento en dicha diligencia se hicieron las siguientes precisiones:

La actividad comercial que realiza el establecimiento de comercio denominado OPTICA EYES ONLY no genera vertimientos de interés sanitario y la capacidad instalada es de menor escala por consiguiente no requiere registrar el vertido domestico ni tramitar el permiso de vertimientos.

Lo anterior, siempre y cuando se mantenga las condiciones observadas en la visita realizada por ésta Secretaria.

Que dadas las circunstancias anteriormente señaladas, este Despacho considera procedente ordenar el archivo del las actuaciones que obran en el Concepto Técnico No 7605 de 13-08-07.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo dispone que los aspectos no contemplados en ese Código se seguirá al Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

Que conforme a lo anterior es aplicable al presente caso, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, el cual estipula que concluido el proceso, los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente
ALCALDÍA MAYOR

S 3350

expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.

Que en virtud de las funciones asignadas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, el Director Legal Ambiental, se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones que obran en el Concepto técnico No 7605 de 13-08-07 del establecimiento de comercio denominado OPTICA EYES ONLY, ubicado en la Calle 95 No 48-35 Barrios Unidos localidad de Chapinero porque La actividad comercial que realiza el establecimiento de comercio denominado OPTICA EYES ONLY no genera vertimientos de interés sanitario y la capacidad instalada es de menor escala por consiguiente no requiere registrar el vertido domestico ni tramitar el permiso de vertimientos.

Lo anterior, siempre y cuando se mantenga las condiciones observadas en la visita realizada por ésta Secretaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 29 NOV 2007:


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyecto Maria del pilar Ortiz
C.T. 7605- de 13-08-07